

Toluca México, 28 de octubre de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 25 de octubre del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 25 de octubre de 2021, la persona moral denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., que se ubica en Carretera México Querétaro Km. 42.5 Número interior 4Sur3, Colonia Texcocoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605, a través de su Representante Legal el C. Gabriel Pérez Viveros, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0385/10/21, y;

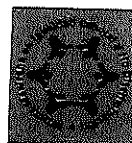
CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-287-21

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrará por los siguientes:



TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Batería de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio); UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio UN3481; para **31** (treinta y uno) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **66** (sesenta y seis) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Carretera México Querétaro Km. 42.5 Número interior 4Sur3, Colonia Texcacoa, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54605.**
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a





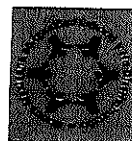
DFMARNAT/4202/2021

efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
14. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada CTS CARGO LOGISTICS S.A DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	01AE1C	8A1FC1J58HL520067	CAJA CERRADA	2017	0.8 Ton.
002/2021	01AH9C	3N6AD35C1JK847937	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
003/2021	02AE1C	8A1FC1J54HL520048	CAJA CERRADA	2017	0.8 Ton.
004/2021	02AH9C	3N6AD35C0JK844530	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
005/2021	03AE1C	8A1FC1J59HL520191	CAJA CERRADA	2017	0.8 Ton.
006/2021	16AD6J	93CCL8003DB112049	CAJA CERRADA	2013	1 Ton.
007/2021	17AD6J	1FDEF3G6XGEC93852	CAJA CERRADA	2016	4 Ton.
008/2021	18AD6J	1FDEF3G66GEC93833	CAJA CERRADA	2016	4 Ton.
009/2021	19AG9T	3N6AD35C4JK832333	CAJA CERRADA	2018	2 Ton.

DFMARNAT/4202/2021

010/2021	20AG9T	3N6AD35C3JK844327	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
011/2021	21AG9T	3N6AD35C6JK847738	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
012/2021	22AR3Z	3N6DD25TXDK062943	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
013/2021	266AT7	3N6DD25T2CK011404	CAJA CERRADA	2012	1.5 Ton.
014/2021	26AS7H	3N6AD35C3JK834042	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
015/2021	392AT2	3N6DD25T8DK030251	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
016/2021	423AT2	3N6DD25T5DK037030	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
017/2021	434ET5	3N6DD25T2DK010092	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
018/2021	435ET5	3N6DD25T6DK085796	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
019/2021	436ET5	3N6DD25TXDK030090	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
020/2021	438ET5	3N6DD25T2DK010108	CAJA CERRADA	2013	1.5 Ton.
021/2021	469AU1	3N6DD25T7CK011981	CAJA CERRADA	2012	3.5 Ton.
022/2021	50AD6K	1FDEF3G66GED19217	CAJA CERRADA	2016	4 Ton.
023/2021	50AG2X	1FDWF3G61HEE52568	CAJA CERRADA	2017	4 Ton.
024/2021	52AG2X	1FDWF3G63HEE52569	CAJA CERRADA	2017	4 Ton.
025/2021	604EN9	3N6DD25T2CK039803	CAJA CERRADA	2012	1.5 Ton.
026/2021	69AG9W	3N6AD35C0JK839215	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
027/2021	70AG9W	3N6AD35C6JK846444	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
028/2021	72AG9W	3N6AD35C4JK846541	CAJA CERRADA	2018	1.5 Ton.
029/2021	84AF5Y	1FDWF3G64HEB31978	CAJA CERRADA	2017	4 Ton.
030/2021	85AF5Y	1FDWF3G66HEC59154	CAJA CERRADA	2017	4 Ton.
031/2021	86AF5Y	1FDWF3G60HEB43920	CAJA CERRADA	2017	4 Ton.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JENM*JJBB*

Bitácora: 15/IG-0385/10/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.